

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO PENAL,
PROCESAL PENAL Y LITIGACIÓN ORAL



**La conclusión anticipada y su eficacia en la solución de los
procesos penales en el Distrito Judicial de Tumbes, 2022**

TESIS

**Para optar el grado Académico de Maestra en Derecho con
mención en Derecho Penal, Procesal Penal y Litigación Oral**

Autora: Br. Claudia Danitza Cárdenas Zavala

Tumbes, 2025

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO PENAL,
PROCESAL PENAL Y LITIGACIÓN ORAL



La conclusión anticipada y su eficacia en la solución de los procesos penales en el Distrito Judicial de Tumbes, 2022

Tesis aprobada en forma y estilo por:

Mg Hugo Chanduvi Vargas (presidente)

Mg. Julio César Ayala Ruíz (secretario)

Dr. Eduardo Daniel García Cruzate (vocal)

Ausente

Tumbes, 2025

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO PENAL,
PROCESAL PENAL Y LITIGACIÓN ORAL



La conclusión anticipada y su eficacia en la solución de los procesos penales en el Distrito Judicial de Tumbes, 2022

Los suscritos declaramos que la tesis es original en forma y estilo.

Br. Claudia Danitza Cárdenas Zavala (autora) _____

Orcid: 0000-0001-7920-2454

Dra. Carmen Rosa Alcántara Mío (asesora) _____

Orcid: 0000-0001-8794-0844

Tumbes, 2025

Copia del acta de sustentación



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
Licenciada
Resolución del Consejo Directivo N° 155-2019-SUNEDU/CD
ESCUELA DE POSGRADO
Tumbes – Perú

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En Tumbes, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil veinticinco, siendo las once horas y cero minutos, se reunieron mediante la modalidad presencial en la Sala de Simulación de Audiencias de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional de Tumbes, los miembros del jurado calificador constituido con la Resolución N° 163-2023/UNTUMBES-EPG-D, de fecha catorce de abril del año dos mil veintitrés, presidido por el Mg. Hugo Chanduvi Vargas (Presidente), Mg. Julio Cesar Ayala Ruiz (Secretario) y como miembro de asesoría constituida con la Resolución N° 0242-2025/UNTUMBES-EPG-D, de fecha cinco de mayo del dos mil veinticinco la Dra. Carmen Rosa Alcántara Mio (Asesora).

Instalado el jurado, se procedió a la evaluación, deliberación y calificación del acto de la sustentación de la tesis titulada: "**LA CONCLUSIÓN ANTICIPADA Y SU EFICACIA EN LA SOLUCIÓN DE LOS PROCESOS PENALES EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TUMBES, 2022**" presentado por la egresada CLAUDIA DANITZA CARDENAS ZAVALA, para optar el grado académico de **MAESTRA EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO PENAL, PROCESAL PENAL Y LITIGACIÓN ORAL**.

Concluida la sustentación y absueltas las preguntas, por parte de la sustentante y después de la correspondiente, deliberación el jurado, conforme a lo normado en el artículo N° 111 del Reglamento de Tesis de la Universidad Nacional de Tumbes, declara a la sustentante aprobado, con el calificativo de **MUY BUENO**.

Por lo anterior, el sustentante está expedita para iniciar los trámites correspondientes y conducentes a la obtención del grado académico de Maestra en Derecho con mención en Derecho Penal, Procesal Penal y Litigio Oral, en conformidad con lo normado en la Ley Universitaria N° 30220, el Texto Único Ordenado del Estatuto, El Reglamento General, el Reglamento General de Grados Títulos y el Reglamento de Tesis de la Universidad Nacional de Tumbes.

Siendo las once horas y cincuenta minutos, del mismo día, se dio por concluido la ceremonia académica, procediendo a firmar el acta en presencia de público asistente.

Tumbes, 19 de junio del 2025.


Mg. HUGO CHANDUVI VARGAS
Presidente
DNI: 80453434
Código ORCID: 0000-0002-7655-8487


Mg. JULIO CESAR AYALA RUIZ
Secretario
DNI: 02832343
Código ORCID: 0000-0001-9688-5007


Dra. Carmen Rosa Alcántara Mio
Asesora
DNI: 00252831
Código ORCID: 0000-0001-87940844

C.c.
Jurado de Tesis
Asesor
Interesado
Unidad de Investigación
Archivo (Director EPG).

Resumen del informe de originalidad Turnitin

La conclusión anticipada y su eficacia en la solución de los procesos penales en el Distrito Judicial de Tumbes, 2022

por CLAUDIA DANITZA CARDENAS ZAVALA

Fecha de entrega: 16-may-2025 09:46p.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 2678005448

Nombre del archivo: INFORME_FINAL.Claudia_C_rdenas_Z.Revisado_16.05.2025..9pm..docx (493.91K)

Total de palabras: 12614

Total de caracteres: 70820


Dra. Carmen R. Alcántara Mio
ABOGADA
ICAT REG. 026
ASESOR DE TESIS

La conclusión anticipada y su eficacia en la solución de los procesos penales en el Distrito Judicial de Tumbes, 2022

INFORME DE ORIGINALIDAD

15%	16%	5%	7%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.untumbes.edu.pe Fuente de Internet	7%
2	hdl.handle.net Fuente de Internet	5%
3	Submitted to Universidad Nacional de Tumbes Trabajo del estudiante	1%
4	repositorio.unasam.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	<1%
6	repositorio.upao.edu.pe Fuente de Internet	<1%
7	gabinete.mx Fuente de Internet	<1%
8	1library.co Fuente de Internet	<1%
9	repositorio.uss.edu.pe Fuente de Internet	<1%
10	core.ac.uk Fuente de Internet	<1%
11	www.coursehero.com Fuente de Internet	<1%

alicia.concytec.gob.pe


Dra. Carsten R. Alcántara Mio
ABOGADA
ICAT REG. 026
ASESOR DE TESIS

12

Fuente de Internet

<1%

Excluir citas Activo
Excluir bibliografía Activo

Excluir coincidencias < 15 words


Dra. Carmen R. Alcántara Mio
 **ABOGADA**
ICAT REG. 026
ASESOR DE TESIS

Dedicatoria

Le dedico el resultado de este trabajo a mi hijo por ser mi pilar fundamental para continuar con la investigación, y a mis padres les debo mi formación profesional, por su sacrificio y apoyo constante en el caminar de mi carrera.

Agradecimientos

A Dios y a la Virgen de Guadalupe porque sin ellos nada sería posible, agradeciéndoles por todas las bendiciones otorgadas y ser el apoyo y fortaleza en aquellos momentos de dificultad y de debilidad.

Índice General

	Página
RESUMEN.....	xiv
ABSTRACT.....	xv
CAPÍTULO I INTRODUCCIÓN.....	16
CAPÍTULO II.....	21
REVISIÓN DE LITERATURA.....	21
2.1. Bases teórico-científicas.....	21
2.1.1. Concepción de la conclusión anticipada en el sistema penal.....	21
2.1.2. La conclusión anticipada y la eficacia en la solución de los procesos penales.....	26
2.2. Antecedentes.....	27
2.2.1. A nivel internacional.....	27
2.2.2. A nivel nacional.....	28
2.3. Glosario de términos.....	30
CAPITULO III.....	32
MATERIALES Y MÉTODOS.....	32
3.1.1. Tipo de estudio.....	32
3.1.2. Diseño de contrastación de hipótesis.....	32
3.4. Plan de procesamiento y análisis de datos.....	34
3.4.1. Fase analítica descriptiva.....	34
3.4.2. Fase de explicativa de contraste de hipótesis.....	34
CAPITULO IV.....	35
RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	35
4.1. Resultados.....	35
4.2. Discusión.....	44
CAPÍTULO.....	47
CONCLUSIONES.....	47
CAPÍTULO VI.....	48
RECOMENDACIONES.....	48

Índice de tablas

	Página
Tabla 1. Concepción de la conclusión anticipada en el sistema penal (V1D1).....	35
Tabla 2. Valoración de la confesión sincera (V1D2).....	36
Tabla 3. Factores que impulsarían la aplicación de la conclusión anticipada (V1D3).....	37
Tabla 4. Garantías inherentes al debido proceso (V2D1).	39
Tabla 5. Simplificación de procesos (V2D2).....	40
Tabla 6. Carga procesal (V2D3).....	41
Tabla 7. Coeficiente de correlación entre las dimensiones	43

Índice de figuras

	Página
Figura 1. Percepciones de los abogados con respecto a la conclusión anticipada (V1).....	38
Figura 2. Percepciones con respecto a la eficacia en la solución de los procesos penales (V2).	42

Índice de anexos

	Página
Anexo 1. Cuadros de operacionalización de las variables.	52
Anexo 2. Instrumento de recolección de información	54
Anexo 3. Confiabilidad	57
Anexo 4. Matriz de consistencia del proyecto de investigación científica	58

RESUMEN

La presente investigación titulada: La conclusión anticipada y su eficacia en la solución de los procesos penales en el Distrito Judicial de Tumbes, 2022, tuvo como objetivo, analizar las percepciones de los abogados sobre la conclusión anticipada y su eficacia en la solución de los procesos penales en el Distrito Judicial de Tumbes, 2022. La investigación responde al enfoque analítico-cuantitativo, de tipo básica, con nivel descriptivo-explicativo. La población estuvo conformada por 950 abogados agremiados en el Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes. Se realizó un muestreo no probabilístico donde se seleccionaron a 50 sujetos, concedores del Derecho Penal. Se usó el método hipotético – deductivo. La técnica usada fue la encuesta autoadministrada. El instrumento fue un cuestionario estructurado, de 23 ítems. Los datos fueron procesados en Excel 2017 y se analizaron con el SPSS 24.0. Asimismo, se consideraron criterios éticos en todo el proceso investigativo, asegurando la confidencialidad de los participantes y el consentimiento informado. La selección de los encuestados tuvo en cuenta su experiencia en litigios penales y su participación en procesos judiciales en el distrito. Esto permitió obtener una visión más precisa y fundamentada sobre la utilidad práctica de la conclusión anticipada como mecanismo de celeridad procesal. Se concluyó, a partir de los resultados que, la conclusión anticipada en el sistema penal es un proceso abreviado que permite contribuir a la celeridad procesal. La falta de eficacia en la solución de los procesos penales en el Distrito Judicial de Tumbes se debe a la poca claridad en la ejecución del proceso en sí. El proceso de conclusión anticipada no guarda relación con la eficacia en la solución de los procesos penales en el Distrito Judicial de Tumbes.

Palabras claves: Confesión, sentencia, sujetos procesales, percepción, eficaz y conclusión anticipada.

ABSTRACT

The objective of this research was to analyze the perceptions of lawyers about the early conclusion and its effectiveness in solving criminal proceedings in the Judicial District of Tumbes, 2022. The research responds to the analytical-quantitative approach, of a basic type, with a descriptive-explanatory. The population was made up of 950 lawyers affiliated with the Illustrious Bar Association of Tumbes. A non-probabilistic sampling was carried out where 50 subjects, knowledgeable about Criminal Law, were selected. The hypothetical-deductive method was used. The technique used was the self-administered survey. The instrument was a structured questionnaire with 23 items. The data was processed in Excel 2017 and analyzed with SPSS 24.0. Likewise, ethical criteria were considered throughout the investigative process, ensuring participant confidentiality and informed consent. The selection of respondents took into account their experience in criminal litigation and their involvement in judicial proceedings within the district. This allowed for a more accurate and well-founded perspective on the practical usefulness of early termination as a mechanism for procedural speed. It was concluded, based on the results, that the early conclusion in the penal system is an abbreviated process that contributes to procedural speed. The lack of efficiency in the solution of criminal proceedings in the Judicial District of Tumbes is due to the lack of clarity in the execution of the process itself. The early termination process is not related to the effectiveness in the solution of criminal proceedings in the Judicial District of Tumbes.

Keywords: Confession, sentence, procedural subjects, perception, effective and early conclusion.

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

El proceso de conclusión anticipada tiene parte de sus orígenes en el *Plea Bargaining* americano (Barona, 1994), donde una vez el acusado declara su culpabilidad y recibe un beneficio procesal por parte del Estado; en el *Patteggiamento* italiano (Butron, 1996), en que se trata de evitar llegar al juicio oral a través de un acuerdo negociado entre las parte (acusado- fiscalía); y el *Absprache* alemán (Barona, 1994), que fue creado con los mismos propósitos pero con la intención de reducir la carga laboral de los trabajadores del sistema judicial.

Es así como el sistema procesal penal del Perú asumió en sus normas este modelo de resolución de penas a fin de facilitar la aplicación de la negociación como punto de partida para lograr varios propósitos: celeridad procesal, acceso a la justicia, acortamiento de los plazos, descongestionamiento del sistema penitenciario, resarcimiento inmediato a las víctimas, entre otros.

La problemática real responde a la necesidad de encontrar soluciones rápidas y eficaces a los derivados de los sujetos que están involucrados en delitos. Robles Sevilla (2012) expone que generalmente estos procesos son ineficientes y lentos, por lo cual el tiempo de cumplimiento de la pena siempre es más largo, debido al retardo procesal. En consecuencia, conseguir una reparación civil es casi inalcanzable.

La incorporación al Código Procesal Penal (2016) del proceso de conclusión anticipada fija unos nuevos parámetros que sin duda han contribuido a mejorar el sistema de justicia. Sin embargo, aun el uso que se le ha dado a este proceso no es meritorio de confianza. Por ejemplo, en relación a ello, Sánchez Velarde (2006) expone que al servir como un proceso de simplificación penal a través de la negociación entre las partes no siempre existen condiciones equitativas, o bien el juez no se muestra totalmente imparcial ante el acuerdo entre fiscalía e acusado, o

el acusado no está de acuerdo con la negociación a lugar.

En tal caso, es un proceso donde a través de una negociación se puede dar por concluida una situación en corto tiempo y sin los retardos procesales que frecuentemente se presentan en el sistema judicial. Algunos especialistas en el área como Sánchez Velarde (2006) han criticado no sin razones este tipo de procedimiento. Desde su apreciación a veces se pierde en este tipo de acuerdos el derecho a la tutela jurisdiccional, el cual se entiende como el derecho de las partes a invocarlo con intención de acceder a la justicia, la observancia y aplicación de las garantías constitucionales por parte de los jueces y tribunales.

En ese contexto, se advirtió como problemática la situación que afrontan los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Tumbes, en los cuales se han detectado interpretaciones erróneas y concepciones distorsionadas respecto a la finalidad del proceso de conclusión anticipada. Estas falencias interpretativas han derivado en la aplicación inadecuada de dicho mecanismo procesal, ocasionando desviaciones que afectan la integridad del procedimiento penal, puesto que los criterios aplicados responden a la interpretación subjetiva de los jueces o fiscales sobre el proceder frente a los elementos que configuran la conclusión anticipada. En consecuencia, pareciera no cumplirse con el procedimiento adecuadamente y por tanto el sistema penal no muestra la eficacia pretendida con la incorporación de esta norma.

En este sentido, el problema general de la investigación fue establecido de la siguiente manera: ¿Cómo son las percepciones de los abogados sobre la conclusión anticipada y su eficacia en la solución de los procesos penales en el Distrito Judicial de Tumbes, 2022?

Los problemas específicos que surgieron fueron: ¿Cuál es la percepción de los abogados sobre la conclusión anticipada en el Distrito Judicial de Tumbes, 2022?

¿Cuál es la percepción de los abogados sobre la eficacia en la solución de los procesos penales en el Distrito Judicial de Tumbes, 2022? ¿Cuál es la relación entre las percepciones de los abogados sobre la conclusión anticipada y su eficacia en la solución de los procesos penales en el Distrito Judicial de Tumbes, 2022?

Inicialmente, la justificación teórica de la investigación radica en la necesidad de examinar, desde una perspectiva doctrinaria, las distintas modalidades en que se viene aplicando la figura de la conclusión anticipada, considerando las prácticas observadas en el contexto del sistema de administración de justicia. La conclusión anticipada, aunque es un constructo de vieja data, ha sido normada en las leyes hace muy poco tiempo, por lo que aún se está en presencia de un proceso novedoso que requiere de seguimiento y proyección con la intención de conocer su efectividad en el campo jurídico.

Desde una perspectiva investigativa, la recopilación y análisis de la información obtenida han permitido generar datos relevantes que contribuyen significativamente a orientar y optimizar la aplicación del procedimiento estudiado. Este aporte resulta fundamental para mejorar la práctica judicial, en especial en lo que respecta a la conclusión anticipada dentro del sistema penal, brindando una base sólida para la toma de decisiones fundamentadas y eficaces por parte de los operadores de justicia. Asimismo, la metodología adoptada para el desarrollo de esta investigación no solo se limita a proporcionar resultados válidos y confiables, sino que también se proyecta como un referente metodológico para futuros estudios académicos en el ámbito jurídico. De esta manera, el estudio aspira a fungir como un soporte conceptual y práctico para investigaciones posteriores, especialmente en los programas formativos de la Universidad Nacional de Tumbes, favoreciendo la actualización y profundización en temas de derecho penal y procesal penal. Además, este enfoque metodológico puede ser replicado y adaptado en otras instituciones universitarias que busquen fortalecer la calidad y pertinencia de sus investigaciones jurídicas. En definitiva, el trabajo contribuye a la formación de un cuerpo de conocimiento que promueve el desarrollo académico y profesional dentro del sistema judicial y educativo peruano.

Socialmente, el procedimiento de conclusión anticipada ha dado mayor celeridad procesal a muchos casos del sistema judicial, por lo que es una medida que ha permitido al sistema ser más eficiente en términos de tiempo y en el uso de recursos económicos y humanos. Estos elementos convienen socialmente tanto al Estado como a los acusados.

El objetivo general de la investigación se redactó de la siguiente forma: Analizar las

percepciones de los abogados sobre la conclusión anticipada y su eficacia en la solución de los procesos penales en el Distrito Judicial de Tumbes, 2022. Seguido de los objetivos específicos:

Determinar la percepción de los abogados sobre la conclusión anticipada en el Distrito Judicial de Tumbes, 2022.

Determinar la percepción de los abogados sobre la eficacia en la solución de los procesos penales en el Distrito Judicial de Tumbes, 2022.

Establecer la relación entre las percepciones de los abogados sobre la conclusión anticipada y su eficacia en la solución de los procesos penales en el Distrito Judicial de Tumbes, 2022.

En el proceso de formulación de las hipótesis se diferenciaron y expusieron las hipótesis generales y específicas, que a continuación se describen con detalle:

Hipótesis general:

Existe una aceptación del mecanismo de conclusión anticipada y se percibe al mismo como eficiente para cumplir con las garantías inherentes al debido proceso, la simplificación de procesos y la sobrecarga procesal, lo cual se demuestra estadísticamente (relación directa y positiva).

Hipótesis específicas:

H.E. 1: Existe una percepción positiva de los abogados sobre el proceso de sobre la conclusión anticipada en el Distrito Judicial de Tumbes, 2022.

H.E. 2: Existe una ppercepción negativa de los abogados sobre la eficacia en la solución de los procesos penales en el Distrito Judicial de Tumbes, 2022

H.E. 3: Existe estadísticamente una relación significativa inversa entre el proceso de conclusión anticipada y la eficacia en la solución de los procesos penales en el Distrito Judicial de Tumbes, 2022

Las variables e indicadores se describen a continuación:

Variable 1 (V1): Percepciones de los abogados con respecto a la conclusión anticipada

Definición conceptual: “Mecanismo de simplificación del proceso penal, tiene por objetivo evitar la continuidad del procedimiento judicial, estableciendo un convenio entre el acusado y el Fiscal, admitiendo el primero los cargos de culpabilidad y así poder obtener la reducción de la condena en una 1/6 parte” (Sánchez, 2006).

Definición operacional: Medición de los aspectos de concepción de la conclusión anticipada en el sistema penal, valoración de la confesión sincera y de los factores que impulsarían la aplicación de la conclusión anticipada.

Dimensiones:

V1D1: Concepción de la conclusión anticipada en el sistema penal. V1D2: Valoración de la confesión sincera.

V1D3: Factores que impulsarían la aplicación de la conclusión anticipada.

Variable 2 (V2): Percepciones con respecto a la eficacia en la solución de los procesos penales.

Definición conceptual: Accionar del sistema judicial penal en la solución de conflictos de acuerdo a las garantías inherentes al debido proceso, la simplificación de procesos y la disminución de la carga procesal (La autora).

Definición operacional: Medición con base en la percepción de los abogados sobre el accionar del sistema judicial penal en la solución de conflictos de acuerdo con las garantías inherentes al debido proceso, la simplificación de procesos y la disminución de la carga procesal.

Dimensiones:

V2D1: Garantías inherentes al debido proceso. V2D2: Simplificación de procesos.

V2D3: Carga procesal.

La descripción detallada del proceso de operacionalización de las variables se encuentra consignada en el Anexo 1.

CAPÍTULO II

REVISIÓN DE LITERATURA

2.1. Bases teórico-científicas

2.1.1. Concepción de la conclusión anticipada en el sistema penal

Rabanal De la Puente y Quispe Parihuana (2016) Abordan el surgimiento y desarrollo histórico del proceso de conclusión anticipada dentro del sistema penal, explicando cómo esta figura procesal ha ido incorporándose progresivamente en la legislación y la práctica judicial. Asimismo, analizan los fundamentos legales y doctrinarios que sustentan su aplicación como mecanismo de celeridad procesal. Este proceso surge del llamado concepto norteamericano *plea bargaining* o acuerdo negociado. Este tipo de proceso se da desde hace unos dos centenares de años, Ferré Olivé (2018) ha dicho en relación a ello, que es una solución cimentada en el uso de incentivos, la cual era utilizada a favor de que la fiscalía tuviese un margen de libertad procesal bastante amplio a fin de negociar con el o los acusados. Es un proceso claramente pragmático que ha permitido facilitar el acortamiento de plazos y recursos en el ámbito jurídico, pues capacita al fiscal inclusive a desistir de ejecutar la acción penal.

La base epistemológica de la conclusión anticipada es que los sujetos son seres que comprenden y están conscientes del delito cometido, por esa razón la justicia es capaz de negociar términos de culpabilidad y exoneración de sanciones, a razón de la aceptación de las faltas. Esa condición es la misma que el Código Procesal Penal del Perú ha adoptado, sin embargo, también ha tomado partes de los procedimientos colombianos y españoles, e incluso parte de las formas de mediación alemana.

Los principios en este sentido que rigen el Código Procesal Penal tienen un carácter abstracto y general, basado en el ordenamiento constitucional, tratados y convenciones de Derechos humanos. El propósito consiste en proporcionar un marco de seguridad jurídica que resguarde las garantías procesales en el ámbito

penal. Así, se busca asegurar que los procesos se lleven a cabo con transparencia y equidad, fortaleciendo la confianza en la administración de justicia y protegiendo los derechos fundamentales de todos los actores.

La conclusión anticipada es una negociación penal y como tal contiene varios elementos que Rabanal De la Puente y Quispe Parihuana (2016) exponen: en primer lugar, el proceso configura una transacción judicial al juzgamiento, en el sentido que se convierte en un acuerdo entre las partes, en función al peso otorgado en la calidad de la información suministrada por los involucrados para lograr concesiones de las autoridades. Así lo confirma el Tribunal Constitucional (Exp. N° 855-203-HC-2004) quien reconoce el proceso como un acuerdo con la intervención de la fiscalía y el procesado.

En el Nuevo Código Procesal Penal del Perú (2016), art. 468 se establece la aplicación de este proceso:

1. “A iniciativa del Fiscal o del acusado, el Juez de la Investigación Preparatoria dispondrá, una vez expedida la Disposición Fiscal del artículo 336° y hasta antes de formularse acusación fiscal, pero por una sola vez, la celebración de una audiencia de terminación anticipada, de carácter privada. Su celebración no impide la continuación del proceso. Se formará, al respecto, cuaderno aparte.”
2. “El Fiscal y el acusado podrán presentar una solicitud conjunta y un Acuerdo Provisional sobre la pena y la reparación civil y demás consecuencias accesorias. Están autorizados a sostener reuniones preparatorias informales. En todo caso, la continuidad del trámite requiere necesariamente la no oposición inicial del acusado o del Fiscal según el caso.”

Los numerales antes mencionados expresan cómo se llevará el proceso, se evidencia, en tal caso, el peso de negociación otorgado a la fiscalía. En Los numerales del 3 al 6 determinan los plazos (de 5 días para conocimiento de la solicitud del acusado) y la formulación de pretensiones durante el proceso de terminación anticipada. Además, clarifica quienes son los sujetos procesales y las autoridades actuantes, así como será el pronunciamiento del acusado. Finalmente, el Juez es la persona decisiva en este proceso. En él recae la facultad de estar de acuerdo o no con las pretensiones asumidas durante la negociación.

El ejercicio doctrinal, en casos de conclusión anticipada, manifiesta que la generalidad es que exista una concesión al acusado en su derecho a someterse a las garantías procesales y a tener un juicio oral, elementos negociables para obtener reducción en la pena o los cargos impuestos por la condena. Pero también la doctrina deja entrever que el proceso de conclusión anticipada hace que el acusado en forma “voluntaria” renuncie al derecho de presunción de inocencia, dando por sentado la culpabilidad del hecho y evitando que exista duda razonable.

Sin embargo, es menester establecer que la idea de que el acusado pierde sus derechos no es del todo acertada. El establecimiento del procedimiento de conclusión anticipada juega un papel esencial en la reducción de las sanciones que pudiesen imputarse, por tanto, teóricamente se trata de un acuerdo negociado que beneficia a ambas partes. Entonces no tendría cabida la generalización de que se violarían los derechos del acusado, tampoco que es una negociación sobre un plano desconocido donde el acusado ignora la circunstancia en la que se encuentra.

Particularmente, Taboada Pilco (2006) desde su perspectiva señala que, este proceso ha “macdonalizado la justicia penal”, debido a que: mediante la eficacia se pasa de una situación de carencia a una de satisfacción plena de esa necesidad; se procura optimizar el tiempo invertido para la prestación del servicio, buscando la máxima eficiencia en su ejecución; prevé que en la espera ninguno se sorprenda de los resultados; no hay sorpresas en lo que se espera; existe obligatoriedad en el cumplimiento de las reglas y normas establecidas. Como ha dicho Ferré Olivé (2018), la excepción se ha convertido en la regla, por lo que es mucho más conveniente este proceso desde varios puntos de vista en el contexto jurídico.

El establecimiento del proceso de conclusión anticipada contribuye significativamente a garantizar la rapidez y eficiencia procesal exigida por el principio de celeridad. Esto permite a su vez satisfacer las demandas sociales en torno a las exigencias que tienen los demandantes en que se haga justicia y se cumpla con la imposición de la pena o la reparación integral y oportuna del daño generado.

El Código Procesal Penal peruano a su vez considera varios mecanismos en función de ello los clasifica en:

- a. Artículos 446 al 448: aquellos que son ejecutados por decisión del Fiscal: proceso inmediato y acusación directa.
- b. Artículo 336: Principio de oportunidad, que se da por acuerdo del acusado y la víctima
- c. Artículos 468 al 471: terminación anticipada por acuerdo del Fiscal y el acusado; y artículo 372 conclusión anticipada.

Con respecto a la actuación del magistrado y la figura de la conclusión anticipada en el juicio, el art. 372, del CPP, establece:

1. “El Juez, después de haber instruido de sus derechos al imputado le preguntará si admite ser autor o partícipe del delito materia de acusación y responsable de la reparación civil.”
2. “Si el investigado, previa consulta con su abogado defensor responde afirmativamente, el Juez declarará la conclusión del juicio. Antes de responder, él también podrá solicitar por sí o a través de su abogado conferenciar previamente con el Fiscal para llegar a un acuerdo sobre la pena para cuyo efecto se suspenderá por breve término. La sentencia se dictará en esa misma sesión o en la siguiente, que no podrá postergarse por más de cuarenta y ocho horas, bajo sanción de nulidad del juicio.”
3. “Si se aceptan los hechos objeto de acusación fiscal, pero se mantiene un cuestionamiento a la pena y/o la reparación civil, el Juez previo traslado a todas las partes, siempre que en ese ámbito subsista la contradicción, establecerá la delimitación del debate a la sola aplicación de la pena y/o a la fijación de la reparación civil, y determinará los medios de prueba que deberán actuarse.”
4. “Si son varios los investigados y solamente admiten los cargos una parte de ellos, con respecto a estos últimos se aplicará el trámite previsto en este artículo y se expedirá sentencia, continuando el proceso respecto a los no confesos.”
5. “La sentencia de conformidad, prevista en el numeral 2) de este artículo, se dictará aceptando los términos del acuerdo. No obstante, si a partir de la descripción del hecho aceptado, el Juez estima que no constituye delito o resulta manifiesta la concurrencia de cualquier causa que exima o atenúa la responsabilidad penal, dictará sentencia en los términos en que proceda. No vincula al Juez Penal la conformidad sobre el monto de la reparación civil, siempre que exista actor civil constituido en autos y hubiera observado expresamente la cuantía fijada por el Fiscal o que ha sido objeto de conformidad. En este caso, el Juez Penal podrá fijar el monto que

corresponde si su imposición resultare posible o, en todo caso, diferir su determinación con la sentencia que ponga fin al juicio.”

Existen algunos delitos donde la aplicación de la conclusión anticipada ha sido prohibida, como es aquellos vinculados a la explotación sexual (Ley N° 30963, 2019), debido a que la gravedad de los hechos cometidos no puede ser reducidos en las sanciones.

Tampoco en casos de feminicidio (art. 108-B del Código Penal), ni en aquellos casos donde existan delitos contra la dignidad humana (Ley N° 31146).

La conclusión anticipada de un proceso resulta de un mecanismo de solución pronta al conflicto. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2014), describe en este sentido que se privilegia el principio de consenso, a través de un acto negociado donde el acusado acepta la responsabilidad penal de los hechos y la fiscalía rebaja la pena o sanción. Este tipo de proceso contribuye a que el sistema penal sea más eficiente, o de acuerdo como diría Robles (2012) se simplifiquen los procesos y se les dé celeridad procesal (Gálvez, 2008). Bajo esta consideración, López (2014) señala que el principio de legalidad se sujeta al principio de oportunidad, facilitando la negociación entre acusado y fiscalía, evitando el juicio oral y permitiendo culminar el proceso.

Para Taboada Pilco (2006), el mecanismo especial de conclusión anticipada se presenta como una solución que facilita el problema jurídico-penal, por su versatilidad, eficacia y rapidez, a diferencia de los juicios tradicionales. Al funcionar como una transacción concesional, supone una suerte de equidad entre la fiscalía y el acusado y sus respectivos beneficios a raíz de la negociación. Pero su carácter subjetivo y los tiempos en que se procesa pueden hacer que sea mal usado el proceso, razón de importancia que recae en la justa actuación de las autoridades.

Ferré Olivé (2018) declara que existen aspectos positivos en el uso del proceso de conclusión anticipada. A razón de que en él se promueve la disminución de casos en procesos penales, la rapidez de la respuesta asumida permite simplificar el proceso, mejora la administración de la justicia e impacta en la economía procesal, reduciendo favorablemente los recursos del Estado. Esto se traduce también en la existencia de una reducción en el ejercicio de defensa, acusación y jueces. En

cuanto al acusado, éste encontrará en el proceso posibilidad de obtener mejores beneficios que si llevara un proceso normal.

Los tiempos en caso de culminación anticipada en proporción a un proceso normal deben ser, según apunta Taboada Pilco (2006), reducidos a una sexta parte (art. 471. CPP). Pero además de ello, este beneficio no es negociable y ha de aplicarse de forma expedita al conocer la sentencia. Sumado a ello, si el acusado es sincero en su confesión el CPP se establece:

“Artículo 161°. - Efecto de la confesión sincera: El juez puede disminuir prudencialmente la pena hasta en una tercera parte por debajo del mínimo legal, si se cumplen los presupuestos establecidos en el artículo 160°. Este beneficio es inaplicable en los supuestos de flagrancia, de irrelevancia de la admisión de los cargos en atención a los elementos probatorios incorporados en el proceso y cuando el agente tenga la condición de reincidente o habitual de conformidad con los artículos 46°-B y 46°-C del Código Penal.”

Por tanto, la pena puede ser rebajada, por el mínimo legal, hasta en una tercera parte como un beneficio premial con excepción de cuando está el acusado involucrado en casos de flagrancia o que la admisión de hechos no haya sido relevante para solventar el caso.

2.1.2. La conclusión anticipada y la eficacia en la solución de los procesos penales.

En el marco del sistema acusatorio, según Bazzani (2010) el juicio representa el proceso auténtico, puesto que es en esta etapa donde se manifiesta con claridad la pretensión del Estado y se identifica el conflicto procesal, garantizando así la plena protección de los derechos del acusado en su defensa. En esta se ha de considerar el principio de igualdad, de manera que la prueba sea percibida por el juez de forma equidistante y desapercibida en relación a las partes.

Tarazona Espinoza (2021) en este sentido, indica que el proceso acusatorio representa la garantía de un juicio imparcial, caracterizándose además por su naturaleza adversarial. Sin embargo, para que dicho sistema funcione correctamente, es imprescindible que existan objeciones o contrapuntos entre las

partes involucradas; de lo contrario, no se establecerán los fundamentos necesarios para sustentar el mecanismo procesal, afectando la dinámica propia del juicio penal. La confrontación de intereses es esencial para preservar el equilibrio y la justicia dentro del proceso, ya que, sin esta tensión, el sistema pierde eficacia y legitimidad. Por ello, el proceso acusatorio depende intrínsecamente de la existencia de posturas opuestas que permitan un debate jurídico riguroso y transparente, garantizando así el respeto a los derechos y la correcta administración de justicia. El punto fundamental en esta observación es que a todas luces la abreviación del sistema acusatorio no contribuye a examinar en detalle los presupuestos, quedando a merced de modelos de enjuiciamiento similares a los de la época de la inquisición.

Por su parte, Doig (2006) expresa que el juez tiene entre sus tareas, a fin de garantizar el debido proceso, dirigir el debate, informar al acusado sobre los elementos esenciales contenidos en un proceso de conclusión anticipada y las implicaciones sobre los cargos acusados en su contra, pero también el deber de informar de los beneficios que puede tener el acusado y el uso de los derechos que le corresponden.

Dentro del proceso de conclusión anticipada, la simplificación de los procesos tiene características que son determinantes en el punto de verificación. Para Maier (2007) se mantiene así el control legal, y se revisa si el acuerdo cumple con tres aspectos: la suficiencia probatoria, imputación fáctica, y legalidad de la pena.

2.2. Antecedentes

2.2.1. A nivel internacional

Ferré Olivé (2018) analiza, por su parte, el fundamento y características del sistema de conformidad o *plea bargaining*, termino norteamericano que dio origen al proceso de conclusión anticipada. El estudio buscó ahondar en los aspectos positivos y negativos de este tipo de método. La intención fue comprender los elementos constitutivos: voluntariedad, conformidad, y naturaleza jurídica. Concluye que “el desplazamiento del juez como eje sustancial del procedimiento y la problemática de la condena a inocentes”, son esenciales para que se cumpla el *plea bargaining*.

En España, Gil García (2020) abordó el tema de la conclusión anticipada en los procedimientos penales a partir de los elementos motivacionales que posibilitan la conclusión del proceso mediante archivo, desistimiento de la acción penal o remisión a las autoridades competentes. En el análisis se obtiene que a “los efectos del principio non bis in ídem” los procesos penales podrán ser continuados en el uso de la conclusión anticipada siempre y cuando se cumpla con la extinción de la acción pública, siempre que el fiscal lo manifieste expresamente y el acusado cumpla con las acciones establecidas y determinadas por la ley vigente y aplicable. Este procedimiento es limitativo y se da por conformidad premial privilegiada. Además, los delitos considerados en este proceso suelen ser aquellos que no sobrepasen el año de prisión o que la multa no sea alta. Esto significa que se excluyen delitos como los financieros a los que pudiese aplicársele este mecanismo procedimental.

Gómez Barrera (2021), en México, estudió el objeto del tema a raíz del proceso de reforma constitucional vivida en 2008, en el cual se instruyeron formas alternativas que solventasen las controversias en materia penal de una manera más ágil y expedita, en el marco del sistema para la justicia penal en adolescentes. Las formas alternativas de justicia para adolescentes, que son establecidas en los mecanismos de conclusión anticipada, buscan que la sanción sea más que un castigo. Esta debe generar una especie de consciencia sobre el acto cometido en el adolescente que le lleve a reflexionar sobre el daño ocasionado a la persona o sociedad. El Criterio de Oportunidad es de carácter objetivo y cumple una serie de pasos. En conclusión, el proceso ofrece la oportunidad al adolescente de ser protagonista de la situación de conflicto y de brindar él mismo una solución. En cierta forma, el (adolescente) siente que se respetaron sus derechos y que tiene la oportunidad de resarcirse, la finalidad es educativa más que punitiva, aunque no siempre se cumple.

2.2.2. A nivel nacional

En el Perú varios son las investigaciones realizadas sobre el proceso de conclusión o terminación anticipada. Ramírez (2020) desarrolló su investigación con el objetivo de analizar cómo la reforma normativa que regula la terminación anticipada en la etapa intermedia influye en la efectividad del proceso penal en el distrito judicial de

La Libertad. La muestra consideró a 50 abogados penalistas de Trujillo y seis procesos penales donde fueron aplicados procesos de terminación anticipada en la etapa intermedia. Las técnicas de investigación usadas fueron la observación, el acopio documental y la encuesta, cada una con instrumentos que permitieron la recolección de datos e información. Estos datos fueron luego presentados en figuras y tablas de frecuencia estadística. El análisis fue de histórico-hermenéutico. Concluyó que “el inciso 1° del artículo 468° que regula el instituto procesal de la terminación anticipada y el acuerdo plenario N° 5-2009/CJ- 116, influye en la simplificación del proceso penal en el distrito judicial de la Libertad, ocasionando en la práctica una innecesaria y lamentable saturación de los juicios en la etapa de juzgamiento.”

Placencia Marchena (2020) elaboró su tesis a razón de determinar el uso del proceso de terminación anticipada y cómo este vulnera la presunción de inocencia en los juzgados de investigación preparatoria de Huaraz. La investigación fue de tipo empírica, bajo un enfoque mixto. Las técnicas utilizadas fueron la encuesta, y el análisis documental. El instrumento se aplicó a fiscales, jueces y abogados. El análisis de los datos fue de tipo descriptivo. Mediante un análisis cualitativo de las sentencias y entrevistas, se observa que la terminación anticipada es una institución novedosa introducida por el Nuevo Código Procesal Penal, fundamentado en el principio de consenso, busca promover una administración de justicia ágil y eficiente, garantizando siempre el respeto absoluto al principio de legalidad en todos los procedimientos penales vigentes. Sin embargo, ciertas controversias se encuentran presentes en el mismo proceso, afectando directamente la presunción de inocencia. En los casos presentados se pudo que hay una “aceptación acrítica de la aceptación del acusado, sin más elementos de convicción que su simple versión y, por otro lado, aceptación de la versión del acusado o la víctima, sin mayor corroboración con elementos probatorios periféricos”, esto conduce a que se vulnere la presunción de inocencia

Por otra parte, Vargas Rivas (2021) estableció como propósito principal el analizar y comprender el funcionamiento de la terminación anticipada en la etapa intermedia, considerándola como un mecanismo eficaz de celeridad procesal y económica dentro del Juzgado Penal de Lima Norte. La investigación fue cualitativa de diseño fenomenológico. La información fue recogida con ayuda de una

entrevista a profundidad aplicada a tres informantes claves. Los resultados evidenciaron que la terminación anticipada en la etapa intermedia es factible cuando se basa en una interpretación adecuada de la norma del Nuevo Código Procesal Penal.

También Tarazona Espinoza (2021) desarrolló su tesis con la intención de conocer “cómo la prohibición de aplicar el proceso de terminación anticipada en los procesos penales por violación sexual vulnera el derecho fundamental de igualdad ante la ley”, en la población de Huánuco. El estudio tuvo un carácter aplicado y empleó un enfoque cuantitativo. Su nivel fue descriptivo-explicativo y se utilizó un diseño no experimental. La población estuvo integrada por expertos, jueces y fiscales del ámbito penal en Huánuco, así como por casos judiciales. La muestra fue no probabilística. La confiabilidad se determinó mediante el Alpha de Cronbach, y el procesamiento estadístico de los datos se llevó a cabo con el apoyo del software SPSS. Se comprobaron las hipótesis planteadas. En sus conclusiones muestra que “el nivel de afectación del derecho fundamental de igualdad ante la ley, a partir de la vigencia del artículo 5 de la Ley 30838 es muy alto”; por tanto comprueba que “los fundamentos aplicados al derecho penal son a los referidos de enemigo, gravedad del delito y la protección a la sociedad” Esto lleva a determinar que existe un trato desigual en la ejecución normativa durante los procesos penales, perjudicando la igualdad jurídica de los acusados en los delitos por violación sexual.

Cornejo Cabilla (2021) entre tanto, realizó su investigación con el fin de establecer “cómo el control de legalidad de la pena en la conclusión anticipada incidía en el derecho a la debida motivación en la Corte Superior de Justicia del Callao”. El enfoque fue cualitativo, y la investigación de tipo básica, bajo un diseño de teoría fundamentada. La técnica utilizada consistió en la realización de entrevistas dirigidas a jueces, mientras que el análisis documental se enfocó en las resoluciones judiciales. A partir del análisis de los resultados concluye que “el control de legalidad de la pena en la conclusión anticipada incide significativamente en el derecho a la debida motivación en la Corte Superior de Justicia del Callao.”

2.3. Glosario de términos

Confesión: “Declaración que, sobre lo sabido o hecho por él, hace alguien voluntariamente o preguntado por otro. En Derecho, es el reconocimiento que una

persona hace contra sí misma de la verdad de un hecho.” (Cabanellas De Torres, 1993, p. 68)

Sentencia: viene a representar la resolución judicial final frente a una causa o conflicto. Estas deben ser consustanciadas en todas sus partes a fin de que se fundamenten los hechos en el derecho. Para su validez deben estar firmadas por las autoridades correspondientes (Cabanellas De Torres, 1993).

Sujetos procesales: “Son personas capaces legalmente para poder participar en una relación procesal de un proceso, ya sea como parte esencial o accesoria. Partes procesales. Son personas (individuales o colectivas) capaces legalmente, que concurren a la substanciación de un proceso contencioso; una de las partes, llamada actor, pretende, en nombre propio la actuación de la norma legal y, la otra parte, llamada demandado, es al cual se le exige el cumplimiento de una obligación, ejecute un acto o aclare una situación incierta.” (Cabanellas De Torres, 1993, p. 12).

Percepción: Se puede definir como el conjunto de procesos y actividades relacionados con la estimulación que alcanzan los sentidos.

Eficaz: Capacidad de lograr el efecto que se desea o se espera

Conclusión: Resultado conceptual derivado de la evaluación de una serie de información o condiciones.

CAPITULO III

MATERIALES Y MÉTODOS

3.1. Tipo de estudio y diseño de contrastación de hipótesis

3.1.1. Tipo de estudio

Se llevó a cabo una investigación con enfoque analítico - cuantitativo (Hernández et al, 2014), enmarcándose en el tipo de investigación básica (CONCYTEC, 2018), estableciendo un nivel “descriptivo-explicativo” (Hernández et al, 2014), llevada a cabo dentro del ámbito de la investigación jurídica (Giraldo, 2007).

Lo descriptivo (Kerlinger & Lee, 2002) fue tratado al principio (primeros dos objetivos específicos), con la intención de caracterizar el par de variables consideradas. El siguiente objetivo tuvo un nivel explicativo, basándose esto en un contraste de hipótesis basado en la correlación, aplicando el “test no paramétrico rho de Spearman” (Max Ríos y Reyes, 2020).

3.1.2. Diseño de contrastación de hipótesis

A continuación, se definieron las hipótesis a contrastar:

Hipótesis Nula (H_0): “No existe relación significativa entre las percepciones de los abogados sobre la conclusión anticipada (V1) y las percepciones con respecto a la eficacia en la solución de los procesos penales (V2)”.

Hipótesis alternativa H_1 : “Si existe relación significativa entre las percepciones de los abogados sobre la conclusión anticipada (V1) y las percepciones con respecto a la eficacia en la solución de los procesos penales (V2)”.

Regla de toma de decisiones: “para todo p-valor > 0.05 de procederá a aceptar H_0 . Para todo p-valor ≤ 0.05 de procederá a rechazar H_0 . La significancia será definida con un nivel de confianza del 95%”.

3.2. Población, muestra y muestreo

De acuerdo con Andrade (2002), la población se entiende como el conjunto de personas que, en calidad de informantes, aportan conocimientos a través de un proceso lógico enfocado en la medición de variables y sus atributos. En este estudio, la población estuvo compuesta por 950 abogados afiliados al Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes.

El muestreo fue del tipo “no probabilístico e intencionado” donde prevaleció la selección de los sujetos intencionada con base en un criterio de inclusión (Arias, 1999; Hernández y Mendoza, 2018), y cuyo criterio de inclusión fue el que los abogados conocieran y ejercieran su profesión en la rama especializada en Derecho Penal en el Distrito Judicial de Tumbes (Cuota mínima: 50 sujetos).

En cuanto a los **aspectos éticos** (CONCYTEC, 2018), se declaró la ausencia de “conflictos de interés” sobre el objeto de estudio, y se cuidó el respeto a los principios éticos inherente a la información suministrada por los sujetos encuestados.

3.3. Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos

El método utilizado en esta investigación fue el denominado hipotético-deductivo (Hernández y Mendoza, 2018), el cual es empleado por la Universidad Nacional de Tumbes en la elaboración de sus informes de investigación.

Técnica de recolección de datos: fue la encuesta autoadministrada (Arias, 1999).

Instrumento de recolección de datos: Se empleó un cuestionario estructurado (Arias, 1999) (anexo 1), compuesto por 23 ítems (anexo 2). Las alternativas de respuesta y su correspondiente escala de intervalo fueron las siguientes “-2. Totalmente en desacuerdo; -1. En desacuerdo; 0. Neutral; 1. En acuerdo; 2. Totalmente en acuerdo”.

La confiabilidad del instrumento fue evaluada mediante el coeficiente Alpha de Cronbach en una prueba piloto aplicada a 20 sujetos, obteniéndose un valor de **0.812**, considerado como “alto” ($\text{Alpha} \geq 0.80$) según Sierra Bravo (2011), lo cual

respaldó estadísticamente su aplicación definitiva (anexo 3).

3.4. Plan de procesamiento y análisis de datos

3.4.1. Fase analítica descriptiva

Tras la recolección, los datos fueron gestionados en Excel 2017, donde se efectuó su tabulación y codificación, siendo luego analizados con el software estadístico SPSS en su versión 24.0. En esta fase se determinaron los estadísticos de frecuencia y porcentaje, y se calcularon la media y la desviación estándar. Los resultados fueron resumidos en tablas para cada dimensión.

3.4.2. Fase de explicativa de contraste de hipótesis

El procedimiento estadístico utilizado para contrastar hipótesis apoyado en la “**prueba rho de Spearman**” dio sustento a esta fase. La resolución concerniente a las hipótesis estadísticas (H_0 y H_1), permitió evidenciar la validez de la hipótesis planteada en la investigación, especialmente desde un enfoque estadístico riguroso y fundamentado en datos precisos y confiables. (Max Ríos y Reyes, 2020). Se presentaron los cálculos a través de tablas bivariadas, utilizando otra vez el programa SPSS versión 24.0.

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados

4.1.1. Percepciones de los abogados con respecto a la conclusión anticipada (V1).

Dimensión- Concepción de la conclusión anticipada en el sistema penal (V1D1)

La percepción que mantienen los abogados respecto a la conclusión anticipada es que inicialmente esta se inscribe en el sistema acusatorio, garantista, formal, democrático y adversarial ($M_e= 4$ - en acuerdo; rango=2). A pesar de ello, el rango de 2 sugiere que un 50% no está de acuerdo con esta afirmación. Aun así, los abogados están en acuerdo de que la conclusión anticipada está adscrita al sistema mixto, y dentro de ella la confesión sincera es una muestra de los logros en materia acusatoria del estado ($M_e= 4$ - en acuerdo; rango=4) (ver tabla 1) (ver figura 1).

Tabla 1.

Concepción de la conclusión anticipada en el sistema penal (V1D1).

Indicadores	M_e	Categoría	Rango
1. La conclusión anticipada se adscribe al sistema acusatorio.	4	En acuerdo	2
2. La conclusión anticipada se adscribe al sistema garantista, formal, democrático y adversarial.	4	En acuerdo	2
3. La conclusión anticipada se adscribe al sistema mixto.	4	En acuerdo	4
4. La confesión sincera evidencia el logro de las competencias acusatorias del Estado.	4	En acuerdo	4

M_e : mediana.

Dimensión- Valoración de la confesión sincera (V1D2).

En la valoración que se da a la confesión sincera dentro del contexto del proceso de conclusión anticipada en el sistema penal, se obtuvo una mediana en los resultados, la cual sirvió como medida representativa de la tendencia central, de $M_e = 4$ (en acuerdo) para todos los indicadores de la dimensión. Esto implica que la percepción de los abogados está en acuerdo con relación a que la confesión sincera representa una manifestación del ejercicio adversarial, así como también a través de ella se pueden evidenciar logros equilibrados con respecto a los derechos que se han podido garantizar en los individuos a partir del cumplimiento de la ley. También la confesión sincera es una prueba de la justicia eficaz y eficiente, además de que permite promover la aplicación de la conclusión anticipada. El rango de esta dimensión fue de $R=4$ (ver tabla 2) (ver figura 1).

Tabla 2.

Valoración de la confesión sincera (V1D2).

Indicadores	M_e	Categoría	Rango
5. La confesión sincera es una manifestación del ejercicio adversarial.	4	En acuerdo	4
6. La confesión sincera evidencia el logro de un equilibrio entre las garantías del individuo y la eficacia en la persecución del delito.	4	En acuerdo	4
7. La confesión sincera es una vía para lograr una justicia más eficaz y eficiente.	4	En acuerdo	4
8. La divulgación del proceso impulsaría la aplicación de la conclusión anticipada.	4	En acuerdo	4
9. La difusión de los beneficios impulsaría la aplicación de la conclusión anticipada.	4	En acuerdo	4

M_e : mediana.

Dimensión- Factores que impulsarían la aplicación de la conclusión anticipada (V1D3).

Se identifican elementos que fomentan la aplicación de la conclusión anticipada, como lo son promover una conciencia conciliadora y facilitar el impulso de lo que significa el proceso de conclusión anticipada en los cursos universitarios. En ello están en acuerdo los abogados ($M_e=4$; $R=4$) (ver tabla 3) (ver figura 1).

Tabla 3.

Factores que impulsarían la aplicación de la conclusión anticipada (V1D3).

Indicadores	M_e	Categoría	Rango
10. Promoción de una conciencia conciliadora impulsarían la aplicación de la conclusión anticipada.	4	En acuerdo	4
11. La promoción de la conclusión anticipada en los cursos universitarios impulsarían su aplicación.	4	En acuerdo	4

M_e : mediana.

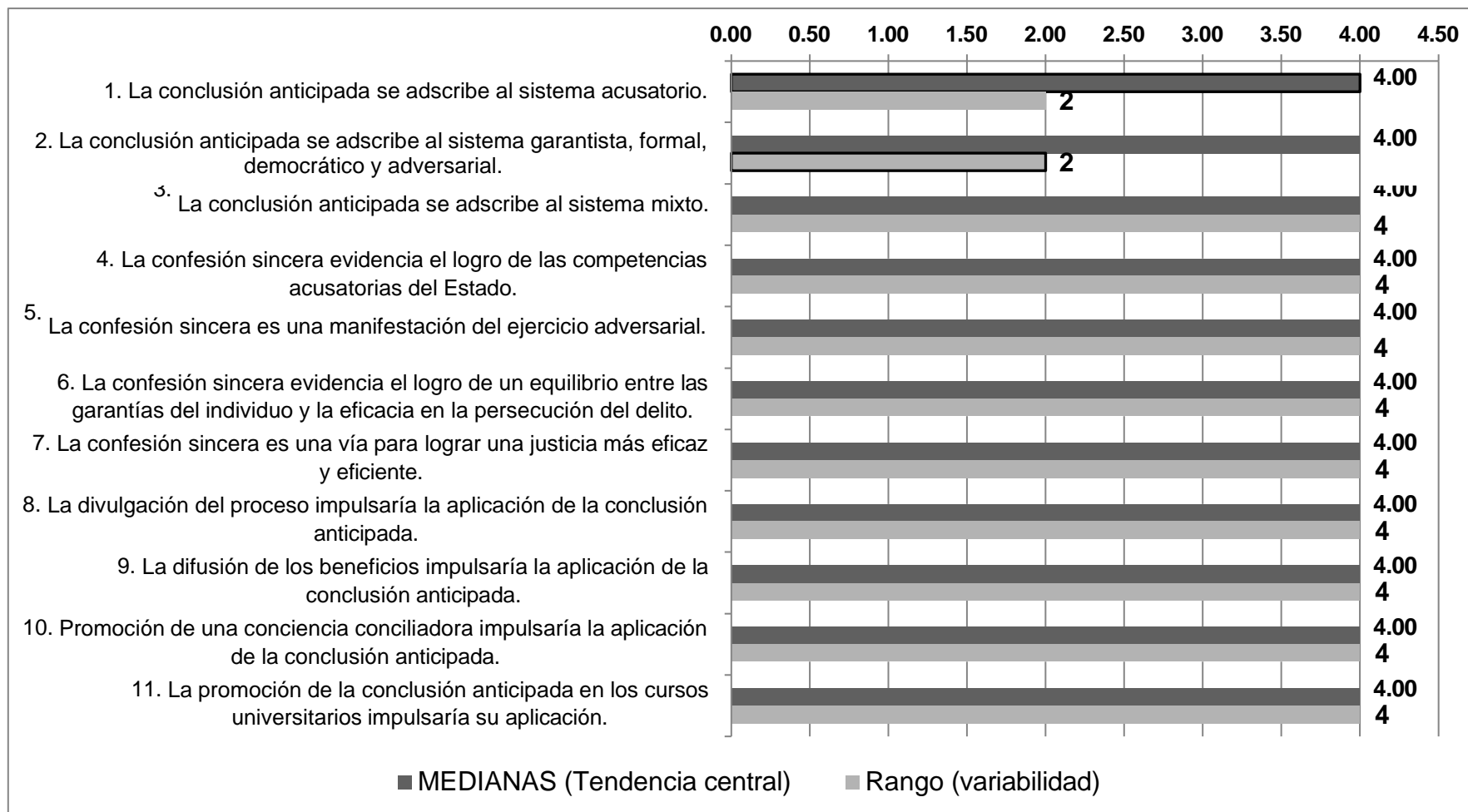


Figura 1. Percepciones de los abogados con respecto a la conclusión anticipada (V1).

4.1.2. Percepciones con respecto a la eficacia en la solución de los procesos penales (V2).

En esta variable se analizan los resultados sobre la eficacia en la solución de los procesos penales.

Dimensión- Garantías inherentes al debido proceso (V2D1).

La primera dimensión de la variable relacionada a las garantías inherentes al debido proceso evidencia distintos resultados para cada uno de sus ítems. Los abogados (50%) están en acuerdo (Me=4; R=2) que la conclusión anticipada beneficia la tutela de la garantía del juzgamiento en un tiempo prudencial; aunque el rango de 2 significa que la otra mitad de los abogados no está de acuerdo con esta afirmación (ver tabla 4).

Tabla 4.

Garantías inherentes al debido proceso (V2D1).

Indicadores	Me	Categoría	Rango
12. La conclusión anticipada favorece la tutela de la garantía del juzgamiento dentro de un plazo razonable.	4	En acuerdo	2
13. La conclusión anticipada favorece la tutela de la garantía de evitar que la prolongación excesiva del proceso penal suponga una especie de condena informal para el procesado.	4	En acuerdo	4
14. La conclusión anticipada favorece la tutela de la garantía de evitar que una abreviación del juzgamiento derive en la vulneración de los principales derechos de los ciudadanos.	2	En desacuerdo	1
15. La reivindicación de celeridad procesal en materia penal.	2	En desacuerdo	1

Me: mediana.

Sin embargo, cuando la conclusión anticipada evita, a través de la tutela de la garantía, se prolongue excesivamente el proceso penal que termine condenando informalmente al procesado, entonces los abogados están en acuerdo (Me=4; R=4) en un 50%, pero el otro 50% está totalmente en desacuerdo (ver cuadro 4). Aunque con respecto a si la conclusión anticipada deriva en la vulneración de los

derechos de los ciudadanos o si funciona para reivindicar en materia penal la celeridad, entonces el 50% de los abogados se considera en desacuerdo con estas afirmaciones ($M_e=2$), el rango de 1, explica la variabilidad del otro 50%, los cuales se encuentran totalmente en desacuerdo o tiene una posición neutral con respecto a esta afirmación (ver tabla 4) (ver figura 2).

Dimensión- Simplificación de procesos (V2D2).

En la dimensión sobre la simplificación de los procesos, los resultaron mostraron unicidad, en el sentido de que la medida de tendencia central fue de $M_e= 2$, en todos los ítems consultados, y el rango fue de 1 para toda la dimensión (ver tabla 5) (ver figura 2).

Tabla 5.

Simplificación de procesos (V2D2).

Indicadores	M_e	Categoría	Rango
16. La conciliación extrajudicial es un medio de solución de conflictos en la disminución de la carga procesal.	2	En desacuerdo	1
17. La conciliación extrajudicial es un medio de solución a las dilaciones procesales producidas por alguna de las personas que interviene en un proceso penal.	2	En desacuerdo	1
18. La conciliación extrajudicial es un medio que permite la aplicación del principio de celeridad del proceso penal desde las fases preliminares del proceso penal.	2	En desacuerdo	1
19. La conciliación extrajudicial es un medio que permite la aplicación del proceso de investigación sin retrasos en un periodo de tiempo prudencial.	2	En desacuerdo	1
20. La conciliación extrajudicial es un medio que permite la aplicación facultad a ser juzgado sin demora.	2	En desacuerdo	1

M_e : mediana.

En este sentido se explica que el 50% de los abogados están *en desacuerdo* ($M_e=2$) en la que la conciliación extrajudicial actúa como mecanismo para resolver

conflictos y contribuir a la disminución de la carga procesal; tampoco es una vía para solventar las dilaciones provocadas por personas involucradas en el ámbito del proceso penal, no contribuye a la efectiva aplicación del principio de celeridad procesal en fases preliminares del proceso, pero tampoco la conciliación extrajudicial promueve un proceso de investigación sin retrasos en el tiempo, ni evita la demora del juzgamiento. El rango de 1 en la dimensión explica que el otro 50% se ubica en la posición neutral o totalmente en desacuerdo frente a la afirmación (ver tabla 5) (ver figura 2).

Dimensión- Carga procesal (V2D3).

En cuanto a la carga procesal, la conclusión anticipada para el 50% de los abogados no favorece el descongestionamiento de la sobrecarga procesal (Me= 2- en desacuerdo; R= 1), ni es una medida eficaz para solventar conflictos jurídicos en primera instancia, tampoco es eficaz cuando hay falta de presupuesto y se acumulan los expedientes. El rango de 1 indica que el otro grupo de abogados (50%) se mantiene en una posición neutral o totalmente en desacuerdo con esta afirmación (ver tabla 6) (ver figura 2).

Tabla 6.

Carga procesal (V2D3).

Indicadores	Me	Categoría	Rango
21. La conclusión anticipada favorece el descongestionamiento de la sobrecarga procesal	2	En desacuerdo	1
22. La conclusión anticipada es una medida eficaz para la solución del conflicto jurídico en primera instancia impactando favorablemente la carga procesal.	2	En desacuerdo	1
23. La conclusión anticipada es una medida eficaz ante la falta de presupuesto que acompaña al aumento progresivo de la cantidad de expedientes.	2	En desacuerdo	1

Me: mediana.

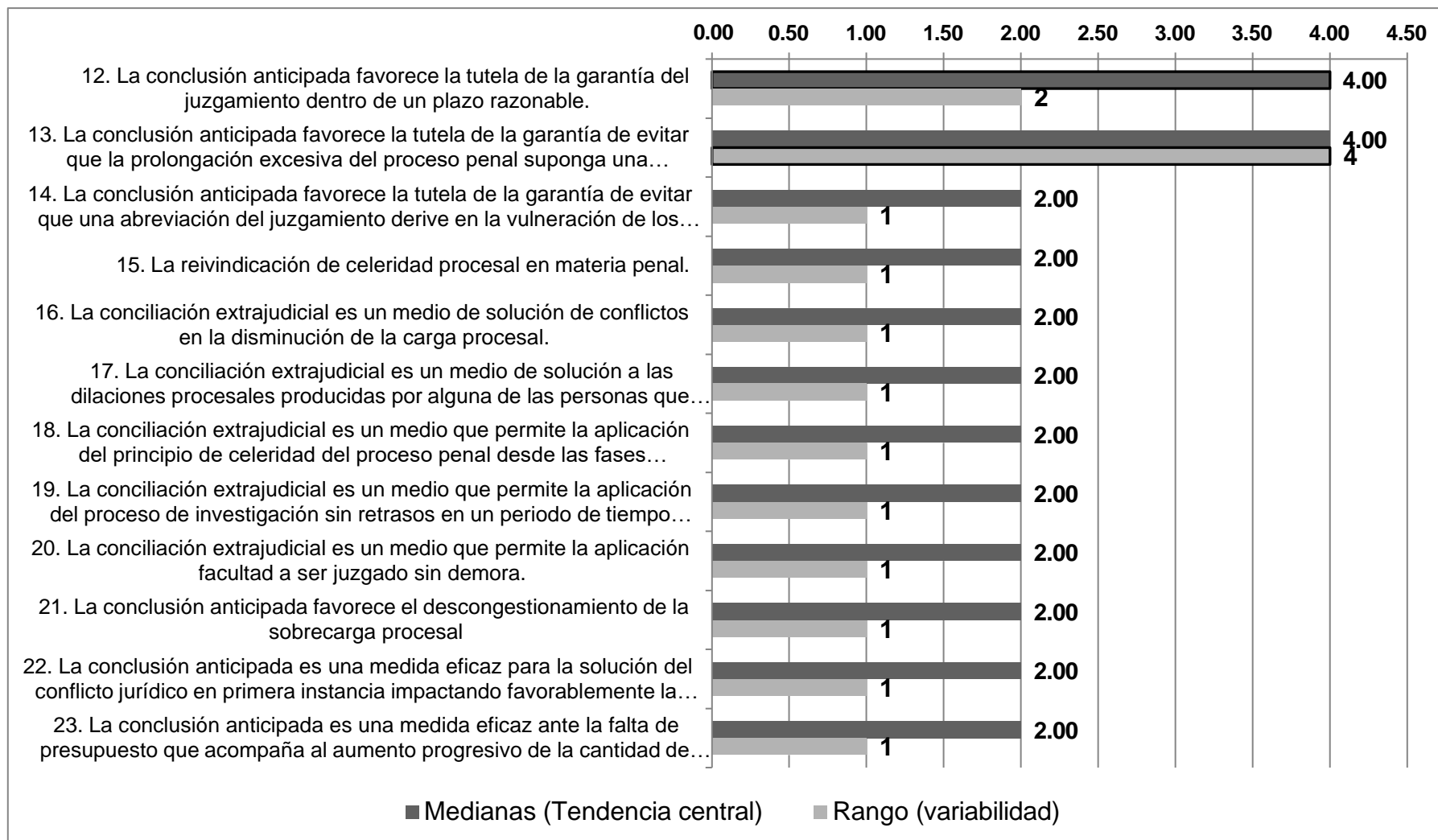


Figura 2. Percepciones con respecto a la eficacia en la solución de los procesos penales (V2).

4.1.3. Correlación entre las variables percepciones de los abogados con respecto a la conclusión anticipada y percepción sobre la eficacia en la solución de los procesos penales.

Los resultados de la correlación indican que la primera variable (V1) solo guarda relación significativa a través de su V1D2 “Valoración de la confesión sincera”, en forma bivariada con dos dimensiones de la segunda variable: **V1D2 con V2D3** “Carga procesal” (r: -0,434; p-valor: $0.002 \leq 0,05$) y su **V1D3** “Factores que impulsarían la aplicación de la conclusión anticipada” **con V2D2** “Simplificación de procesos” (r: -0,286; p-valor: $0.044 \leq 0,05$). (Ver tabla 7).

Tabla 7.

Coefficiente de correlación entre las dimensiones

		V2D1 - Garantías inherentes al debido proceso.	V2D2 - Simplificación de procesos.	V2D3 - Carga procesal.	V2 - Percepciones con respecto a la eficacia en la solución de los procesos penales.
V1D1 - Concepción de la conclusión anticipada en el sistema penal	r	-0.002	-0.028	-0.133	
	p-valor	0.992	0.845	0.357	
V1D2 - Valoración de la confesión sincera.	r	0.216	-0.175	-0,434**	
	p-valor	0.132	0.225	0.002	
V1D3 - Factores que impulsarían la aplicación de la conclusión anticipada.	r	0.179	-0,286*	-0.263	
	p-valor	0.213	0.044	0.065	
V1 - Percepciones de los abogados con respecto a la conclusión anticipada.	r				-0.174
	p-valor				0.226

Las **V1 y V2** no están relacionadas significativamente (r: -0.174; p-valor: $0.226 \geq 0,05$) (ver Cuadro 7). Los resultados señalan que, al no estar relacionadas las variables, debido a que el valor de *p* es mayor a 0,05; se procede a aceptar la hipótesis nula (H_0). (Ver tabla 7).

4.2. Discusión

4.2.1. Percepciones de los abogados con respecto a la conclusión anticipada (V1).

La aplicación de la conclusión anticipada en el sistema penal desde la perspectiva de los abogados del Distrito Judicial de Tumbes es un proceso que es bien visto por el gremio. Robles Sevilla (2012) expresa que los procesos penales tienden a entorpecer tanto el sistema de justicia que un proceso abreviado, como lo es la conclusión anticipada, contribuye a que se agilicen los temas relacionados a la celeridad procesal. Idea que apoya Ferré Olivé (2018) al explicar que, a través de este proceso, la fiscalía obtiene un mayor margen de libertad procesal que facilita la negociación con los acusados.

Aunque viene a ser un proceso que se adscribe al sistema formal, acusatorio, garantista, democrático y adversarial, no todos están convencidos de que revista de todos esos elementos. Esto se debe a lo expuesto por Sánchez (2006), quien asevera que el proceso de conclusión anticipada no goza de confianza debido a las inequidades que se dan en los términos condicionales de la negociación. En tal caso, para que el proceso revisto de seguridad para quienes lo aplican habría que propulsar el beneficio de actuar con conciencia conciliadora, que a su vez permita impulsar este tipo de procesos en los cursos universitarios.

Debe destacarse que, dado que la conclusión anticipada es un proceso de negociación previa al juzgamiento (Rabanal De la Puente y Quispe Parihuana, 2016), por tanto, un acuerdo entre las partes, no siempre los involucrados tendrán el tiempo suficiente de valorar las pruebas y las condiciones de negociación en su justa medida, lo que hace se exponga una posición de duda sobre el proceso.

Es así, que tampoco, el elemento que involucra la confesión sincera en el proceso tiene una percepción favorable para los abogados, quienes creen que esta no representa un logro en materia acusatoria del estado. Esto, a pesar de que la valoración hacia este elemento sea de significancia para todos, ya que con la confesión sincera se consigue aplicar eficientemente el ejercicio adversarial y garantizar los derechos individuales establecidos en las leyes.

Por sí misma, la confesión sincera representa una prueba de la justicia eficaz que

facilita la aplicación de la conclusión anticipada. Situación que sería realmente poderosa si se cumpliera con la base inicial de la incorporación de este elemento que es, contar con delincuentes conscientes del daño perpetrado y que estén dispuestos a resarcirse sinceramente, cosa que no necesariamente se cumple.

4.2.2. Percepciones con respecto a la eficacia en la solución de los procesos penales (V2).

La eficacia en la solución de los procesos penales depende de algunas garantías. Las opiniones de los abogados están divididas con respecto a creer en que la conclusión anticipada favorece la tutela de la garantía del juzgamiento en un corto tiempo. Un grupo está de acuerdo con ello, pero otro está en desacuerdo.

De acuerdo a Bazzani (2010), esta percepción puede deberse al hecho de que en el mundo jurídico el verdadero juicio es que puede conocerse la pretensión estatal y los elementos vinculados al conflicto procesal. A través de ello conseguir se respeten las formas garantistas del sistema para proteger los derechos de defensa del procesado. Opinión que comparte Tarazona Espinoza (2021) al explicar que, en el proceso acusatorio se vive un juicio imparcial, donde se remite a unas etapas propias que deben cumplirse para comprobar la veracidad de las circunstancias y hechos. El irrumpir con esta forma de proceso hace que se sienta como una vuelta atrás, cuando los procesos acusatorios eran impulsados por la inquisición.

La conclusión anticipada permite aplicar la tutela de la garantía, evitando así los tiempos del proceso penal que pudiesen prolongarse cuando no se considera implementar la conclusión anticipada. Esto evita, en muchos casos, se condene a priori al procesado. Aunque en forma contraria, la tutela de la garantía en el proceso de conclusión anticipada podría acelerar una condena injusta, que además vulnere los derechos de los s.

A pesar de que Maier (2007) sostiene que, en el proceso de conclusión anticipada, los elementos utilizados están claros y las pautadas fijadas son determinantes, pudiesen ser comprobables. Existe un consenso en el gremio de abogados en cuanto a que dentro de este proceso, la conciliación extrajudicial no funciona como un medio para solventar conflictos, ni para evitar los retardos procesales, ni puede considerarse una vía que favorezca la implementación del principio de celeridad

procesal en las fases iniciales del proceso, no descongestiona la sobrecarga procesal, ni resuelve conflictos en primera instancia, tampoco evade la necesidad de presupuesto ni evita se sigan acumulando casos. Es decir, en términos de eficacia no resulta un procedimiento idóneo para resolver las deficiencias que hasta ahora se conocen en el sistema de justicia.

Finalmente, no existe relación significativa entre las percepciones de los abogados sobre la conclusión anticipada y las percepciones con respecto a la eficacia en la solución de los procesos penales.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES

Inicialmente, se determinó que, según la apreciación de los abogados pertenecientes al Distrito Judicial de Tumbes, la conclusión anticipada dentro del sistema penal es bien vista por el gremio debido a que, en la práctica, los procesos penales tienden a obstaculizar la justicia, por lo que un proceso abreviado permite contribuir a la celeridad procesal.

A su vez, en la investigación se logró determinar que los abogados tienen una percepción dividida con relación a si existe eficacia en la resolución de causas penales en el Distrito Judicial de Tumbes durante el año 2022. Esto puede deberse, a que la eficacia está anclada a algunas garantías las cuales no se dan por igual en todos los casos. Sumado a ello, solo en el momento del juicio es que se conoce la pretensión estatal y los factores involucrados en el conflicto procesal.

Para cerrar, no hay una relación significativa entre la percepción de los abogados sobre la conclusión anticipada y las percepciones vinculadas a la eficacia en el desenlace de los procesos judiciales en materia penal.

CAPÍTULO VI

RECOMENDACIONES

Dentro del sistema de justicia, el proceso de conclusión anticipada aún no se consolida como un elemento contundente que ayude a disminuir el retardo procesal. En parte, esto se debe a la desconfianza en los propios pasos que conforman el proceso y en las autoridades que revisten de subjetividad sus decisiones. Razón por lo cual se hace necesario establecer parámetros claros y transparentes, ante la ley y los ciudadanos, sobre cómo es el abordaje del proceso de conclusión anticipada.

La difusión y formación entre los abogados sobre el efectivo uso del proceso de conclusión anticipada contribuiría a que este sea utilizado de mejor manera, ayudando al sistema de justicia.

Para que la eficacia en la solución de procesos mejore, deben establecerse mecanismos de control y ejecución más ágiles para que se evidencien los beneficios del proceso de conclusión anticipada.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Andrade, S. (2008). Metodología de la Investigación Científica. Editorial Andrade.

Arias, F. (1999). El Proyecto de Investigación: Guía para su elaboración. -Caracas: Episteme.

Asamblea Nacional del Perú (2000) Ley N° 31146: Ley que modifica el Código Penal, el Código Procesal Penal y la Ley N° 28950, Ley Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, con la finalidad de sistematizar los artículos referidos a los delitos de trata de personas y de explotación, y considerar estos como delitos contra la dignidad humana.

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-modifica-el-codigo-penal-el-codigo-procesal-penal-y-ley-n-31146-1939453-1/>

Asamblea Nacional del Perú (2019) LEY N° 30963: Ley que modifica el Código Penal respecto a las sanciones del delito de explotación sexual en sus diversas modalidades y delitos conexos, para proteger con especial énfasis a las niñas, niños, adolescentes y mujeres. El Peruano:

<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/ley-que-modifica-el-codigo-penal-respecto-a-las-sanciones-de-ley-n-30963-1780053-2>

Barona Vilar, S. (1994). La conformidad en el proceso penal. Valencia: Tirant lo Blanch. ISBN: 84-8002-128-4.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=181222>

Bazzani, D. (2010). Poderes de Control del Juez en la terminación anticipada del proceso por acuerdo y aceptación de cargos. Artículo Digital.

<https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derpen/article/view/523/502>

Butrón Baliña, P. (1998). La conformidad en el proceso penal.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=125159>

Cabanellas de Torres, G., (1993). DICCIONARIO JURÍDICO ELEMENTAL.

Editorial HELIASTA S.R.L. ISBN.: 950-9065-98-6.

[https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/01/doctrina34261.](https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/01/doctrina34261.pdf)

pdf

CONCYTEC (2018). Reglamento de calificación, clasificación y registro de los investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - Reglamento Renacyt [Internet]. CONCYTEC - Perú; Disponible en:

https://portal.concytec.gob.pe/images/renacyt/reglamento_renacyt_version_final.pdf

Cornejo Cabilla, J., (2021). Control de legalidad de la pena en la conclusión anticipada en la Corte Superior de Justicia del Callao, 2020 – 2021. Tesis para obtener el grado académico de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal. Universidad César Vallejo. Perú.

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/83394>

Doig, Y. (2006). El proceso de Terminación en el Código Procesal Penal del 2004. Tomo 49. Lima: Actualidad Jurídica.

Ferré Olivé, J., (2018). El *Plea Bargaining*, o cómo pervertir la justicia penal a través de un sistema de conformidades *low cost*. Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología. <https://core.ac.uk/download/pdf/211944826.pdf>

Gálvez, T.; Rabanal, W.; Castro, H. (2008). El Código Procesal Penal. Comentarios descriptivos, explicativos y críticos. Lima: Jurista Editores.

Gil García, f., (2020). La terminación anticipada de la causa en el reglamento de la fiscalía europea y su incidencia en el proceso penal español. Revista de Estudios Europeos N° 75, enero-junio, 2020, 242-260. ISSN: 2530-9854. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7216853>

Giraldo Ángel, J. (2007). Metodología y técnica de la investigación jurídica. Librería Ediciones del Profesional.

Gómez Barrera, M., (2021). La Constitución, las formas de terminación anticipadas en el proceso penal para adolescentes y los MASC. Revista de la Facultad de Derecho de México, 71(281-2), 457-486. <http://revistas.unam.mx/index.php/rfdm/article/view/78839>

Hernández Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. P. (2018). Metodología de la

investigación - Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. McGraw-Hill Interamericana Editores (ed.)

Kerlinger, F. N. & Lee, H. B. (2002). Investigación del comportamiento. Métodos de investigación en ciencias sociales. McGraw-Hill.

López, J. (2014). Tratado de derecho Procesal Penal. Navarra: Aranzadi.

Maier, J. (2007). Derecho Procesal Penal I. Fundamentos. Buenos Aires: Astrea.

Max Ríos, M. W., & Reyes, V. M. (2020). Regulatory tensions in de facto unions and the promotion of marriage: a perceptual study in Peru. *Research, Society and Development*, 9(10), e5809108956. <https://doi.org/10.33448/rsd-v9i10.8956>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2014). Protocolo de terminación anticipada del proceso. Lima: MJDH.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2016). Código Procesal Penal. Decreto Legislativo N° 957. Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2016-08213.
https://spijlibre.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/CODIGOP ROCESALPENAL.pdf

Rabanal De la Puente, S., y Quispe Parihuana, D., (2016). El proceso de terminación anticipada como mecanismo de simplificación procesal. *Rev. Perspectiva*. 17 (2), 2016: 206-226 - ISSN 1996-5389.
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5171118.pdf>

Ramírez Pérez, G., (2020). Influencia del instituto procesal de terminación anticipada en la eficiencia de los procesos penales. *Revista Ciencia y Tecnología*. V.16 N.2. ISSN 1810-6781. 16(2): 113 -121.
<https://revistas.unitru.edu.pe/index.php/PGM/article/view/2890>

Robles, A. (2012). "El Proceso especial de terminación anticipada en el Nuevo Código Procesal Penal". *VOX JURIS*, 24 (2), 145-186.
<https://www.aulavirtualusmp.pe/ojs/index.php/VJ/article/view/57/58>

Sánchez Velaverde, P., (2006) Introducción al Nuevo Proceso Penal. Lima: Editorial Ideosa.

Sierra Bravo, R. (2001). Técnicas de Investigación Social. Teoría y Ejercicios. Paraninfo S.A.

Taboada Pilco, G., (2006). EL PROCESO ESPECIAL DE TERMINACION ANTICIPADA EN EL NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL.

https://www.google.com/search?sxsrf=ALiCzsbKz1HYr0B5ECsM_EUfPcM

EXbhuA:1659027967816&q=el+Proceso+especial+de+terminaci%C3%B3n+anticipada+en+el+Nuevo+C%C3%B3digo+Procesal+Penal&spell=1&sa=X&ved=2ahUKEwiPs8bliJz5AhVPkIQIHQH7CQwQBSgAegQIARA3

Tarazona Espinoza, S., (2021) La prohibición de la terminación anticipada en procesos de violación sexual establecida en la ley n° 30838 y la vulneración del derecho a la igualdad ante la ley, Huánuco 2018. Tesis para optar el grado académico de Maestra en Derecho y Ciencias Políticas, con Mención en Derecho Procesal. Universidad de Huánuco. Perú.

<http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/3246/Tarazona%20Espinoza%2c%20Saraith%20Vanessa.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Vargas Rivas, M., (2021). Terminación anticipada en etapa intermedia como medio de economía y celeridad procesal en el juzgado Penal de Lima Norte. Tesis para obtener el grado académico de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal. Universidad César Vallejo. Perú.

ANEXOS

Anexo 1. Cuadros de operacionalización de las variables.

Operacionalización de la variable 1.

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	Escala de medición
V1: Percepciones de los abogados con respecto a la conclusión anticipada.	"Mecanismo de simplificación del proceso penal, tiene por objetivo evitar la continuidad del procedimiento judicial, estableciendo un convenio entre el acusado y el Fiscal, admitiendo el primero los cargos de culpabilidad y así poder obtener la reducción de la condena en una 1/6 parte" (Sánchez (2006).	Medición de los aspectos de concepción de la conclusión anticipada en el sistema penal, valoración de la confesión sincera y de los factores que impulsarían la aplicación de la conclusión anticipada.	Concepción de la conclusión anticipada en el sistema penal	1. La conclusión anticipada adscrita al sistema acusatorio.	Ordinal
				2. La conclusión anticipada adscrita al sistema garantista, formal, democrático y adversarial.	
				3. La conclusión anticipada adscrita al sistema mixto.	
			Valoración de la confesión sincera	4. La confesión sincera como el logro de las competencias acusatorias del Estado.	
				5. La confesión sincera como una manifestación del ejercicio adversarial.	
				6. La confesión sincera como el logro de un equilibrio entre las garantías del individuo y la eficacia en la persecución del delito.	
				7. La confesión sincera como una vía para lograr una justicia más eficaz y eficiente.	
			Factores que impulsarían la aplicación de la conclusión anticipada	8. La divulgación del proceso.	
				9. Difusión de los beneficios.	
				10. Promoción de una conciencia conciliadora.	
				11. Promoción de la conclusión anticipada en los cursos universitarios.	

Operacionalización de la variable 2.

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	Escala de medición
V2: Percepciones con respecto a la eficacia en la solución de los procesos penales.	Accionar del sistema judicial penal en la solución de conflictos de acuerdo a las garantías inherentes al debido proceso, la simplificación de procesos y la disminución de la carga procesal (La autora).	Medición con base en la percepción de los abogados sobre el accionar del sistema judicial penal en la solución de conflictos de acuerdo a las garantías inherentes al debido proceso, la simplificación de procesos y la disminución de la carga procesal.	Garantías inherentes al debido proceso	12. La garantía del juzgamiento dentro de un plazo razonable.	Ordinal
				13. La garantía de evitar que la prolongación excesiva del proceso penal suponga una especie de condena informal para el procesado.	
				14. La garantía de evitar que una abreviación del juzgamiento derive en la vulneración de los principales derechos de los ciudadanos.	
				15. La reivindicación de celeridad procesal en materia penal.	
			Simplificación de procesos	16. La conciliación extrajudicial como medio de solución de conflictos en la disminución de la carga procesal.	
				17. La conciliación extrajudicial como medio de solución a las dilaciones procesales producidas por alguna de las personas que interviene en un proceso penal.	
				18. Aplicación del principio de celeridad del proceso penal desde las fases preliminares del proceso penal.	
				19. Aplicación del proceso de investigación sin retrasos en un periodo de tiempo prudencial.	
				20. Facultad a ser juzgado sin demora.	
			Carga procesal	21. La conclusión anticipada y el descongestionamiento de la sobrecarga procesal	
				22. La conclusión anticipada como medida eficaz para la solución del conflicto jurídico en primera instancia impactando favorablemente la carga procesal.	
				23. La conclusión anticipada como medida eficaz ante la falta de presupuesto que acompaña al aumento progresivo de la cantidad de expedientes.	

Anexo 2. Instrumento de recolección de información

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO CON MENCIÓN EN: DERECHO PENAL, PROCESAL PENAL Y
LITIGACIÓN ORAL**



La conclusión anticipada y su eficacia en la solución de los procesos penales en el Distrito Judicial de Tumbes, 2022

INSTRUMENTO PARA LA RECOLECCION DE DATOS

Estimado participante:

El presente instrumento tiene como finalidad analizar las percepciones de los abogados sobre la conclusión anticipada y su eficacia en la solución de los procesos penales en el Distrito Judicial de Tumbes, 2022.

*Abg. Claudia Danitza
Cárdenas Zavala*

PARTE I: ASPECTOS SOCIOACADÉMICOS.

Seleccione la categoría de respuesta de su preferencia colocando el valor en número, o una X en la casilla correspondiente:

Edad: ___ años.	Sexo:	M () F ()	Años en contacto con el Derecho Penal: ___ años.
Tipo de informante:			
Juez () Fiscal () Abogado litigante ()			

PARTE II: Percepciones de los abogados con respecto a la conclusión anticipada.
 Seleccione la categoría de respuesta de su preferencia colocando una X en la casilla correspondiente:

Escala: 1. Totalmente en desacuerdo; 2. En desacuerdo; 3. Neutral; 4. En acuerdo; 5. Totalmente en acuerdo.

ITEMS	1	2	3	4	5
V1D1: Concepción de la conclusión anticipada en el sistema penal					
1. La conclusión anticipada se adscribe al sistema acusatorio.					
2. La conclusión anticipada se adscribe al sistema garantista, formal, democrático y adversarial.					
3. La conclusión anticipada se adscribe al sistema mixto.					
V1D2: Valoración de la confesión sincera.					
4. La confesión sincera evidencia el logro de las competencias acusatorias del Estado.					
5. La confesión sincera es una manifestación del ejercicio adversarial.					
6. La confesión sincera evidencia el logro de un equilibrio entre las garantías del individuo y la eficacia en la persecución del delito.					
7. La confesión sincera es una vía para lograr una justicia más eficaz y eficiente.					
V1D3: Factores que impulsarían la aplicación de la conclusión anticipada.					
8. La divulgación del proceso impulsaría la aplicación de la conclusión anticipada.					
9. La difusión de los beneficios impulsaría la aplicación de la conclusión anticipada.					
10. Promoción de una conciencia conciliadora impulsaría la aplicación de la conclusión anticipada.					
11. La promoción de la conclusión anticipada en los cursos universitarios impulsaría su aplicación.					

PARTE III: V2: Percepciones con respecto a la eficacia en la solución de los procesos penales.

Seleccione la categoría de respuesta de su preferencia colocando una X en la casilla correspondiente. **Escala: 1. Totalmente en desacuerdo; 2. En desacuerdo; 3. Neutral; 4. En acuerdo; 5. Totalmente en acuerdo.**

ITEMS	1	2	3	4	5
V2D1: Garantías inherentes al debido proceso.					
12. La conclusión anticipada favorece la tutela de la garantía del juzgamiento dentro de un plazo razonable.					
13. La conclusión anticipada favorece la tutela de la garantía de evitar que la prolongación excesiva del proceso penal suponga una especie de condena informal para el procesado.					
14. La conclusión anticipada favorece la tutela de la garantía de evitar que una abreviación del juzgamiento derive en la vulneración de los principales derechos de los ciudadanos.					
15. La reivindicación de celeridad procesal en materia penal.					
V2D2: Simplificación de procesos.					
16. La conciliación extrajudicial es un medio de solución de conflictos en la disminución de la carga procesal.					
17. La conciliación extrajudicial es un medio de solución a las dilaciones procesales producidas por alguna de las personas que interviene en un proceso penal.					
18. La conciliación extrajudicial es un medio que permite la aplicación del principio de celeridad del proceso penal desde las fases preliminares del proceso penal.					
19. La conciliación extrajudicial es un medio que permite la aplicación del proceso de investigación sin retrasos en un periodo de tiempo prudencial.					
20. La conciliación extrajudicial es un medio que permite la aplicación facultad a ser juzgado sin demora.					
V2D3: Carga procesal.					
21. La conclusión anticipada favorece el descongestionamiento de la sobrecarga procesal					
22. La conclusión anticipada es una medida eficaz para la solución del conflicto jurídico en primera instancia impactando favorablemente la carga procesal.					
23. La conclusión anticipada es una medida eficaz ante la falta de presupuesto que acompaña al aumento progresivo de la cantidad de expedientes.					

Gracias por su participación

Anexo 3. Confiabilidad

Escala: ALL VARIABLES

Estadísticos de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
0.812	23

Estadísticas de elemento

	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
ITEM1	33.542	0.353	0.805
ITEM2	33.035	0.362	0.805
ITEM3	30.985	0.527	0.795
ITEM4	32.036	0.516	0.796
ITEM5	30.789	0.702	0.786
ITEM6	31.753	0.631	0.791
ITEM7	31.214	0.558	0.793
ITEM8	31.101	0.644	0.789
ITEM9	31.445	0.641	0.790
ITEM10	31.600	0.628	0.791
ITEM11	31.524	0.706	0.788
ITEM12	34.619	0.239	0.810
ITEM13	35.401	0.064	0.821
ITEM14	35.054	0.200	0.811
ITEM15	35.788	0.076	0.816
ITEM16	35.692	0.096	0.815
ITEM17	34.634	0.283	0.808
ITEM18	35.126	0.183	0.812
ITEM19	35.901	0.053	0.817
ITEM20	35.533	0.115	0.815
ITEM21	36.126	0.013	0.818
ITEM22	35.593	0.125	0.814
ITEM23	35.169	0.172	0.812

Anexo 4. Matriz de consistencia del proyecto de investigación científica

TÍTULO: La conclusión anticipada y su eficacia en la solución de los procesos penales en el Distrito Judicial de Tumbes, 2022.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	HIPÓTESIS GENERAL	OBJETIVO GENERAL	VARIABLES	MARCO TEÓRICO (ESQUEMA)	MÉTODOS
<p>¿Cómo son las percepciones de los abogados sobre la conclusión anticipada y su eficacia en la solución de los procesos penales en el Distrito Judicial de Tumbes, 2022?</p>	<p>Existe una aceptación del mecanismo de conclusión anticipada y se percibe al mismo como eficiente para cumplir con las garantías inherentes al debido proceso, la simplificación de procesos y la sobrecarga procesal, lo cual se demuestra estadísticamente (relación directa y positiva).</p>	<p>Analizar las percepciones de los abogados sobre la conclusión anticipada y su eficacia en la solución de los procesos penales en el Distrito Judicial de Tumbes, 2022.</p>	<p>V1: Percepciones de los abogados con respecto a la conclusión anticipada. V1D1: Concepción de la conclusión anticipada en el sistema penal. V1D2: Valoración de la confesión sincera. V1D3: Factores que impulsarían la aplicación de la conclusión anticipada. V2: Percepciones con respecto a la eficacia en la solución de los procesos penales. V2D1: Garantías inherentes al debido proceso. V2D2: Simplificación de procesos. V2D3: Carga procesal.</p>	<p>Concepción de la conclusión anticipada en los sistemas acusatorio, adversarial y mixto. La confesión sincera. Aspectos de aplicación de la conclusión anticipada. Garantías inherentes al debido proceso y la conclusión anticipada. La conclusión anticipada y la simplificación de procesos. La conclusión anticipada y la carga procesal.</p>	<p>Enfoque: cuantitativo. Diseño: No experimental. Tipo de investigación: Descriptiva – explicativa y correlacional.</p>

Problemas Específicos	Objetivos específicos:	Población:	Muestreo y Muestra:
1. ¿Cuál es la percepción de los abogados sobre la conclusión anticipada en el Distrito Judicial de Tumbes, 2022?	1. Determinar la percepción de los abogados sobre la conclusión anticipada en el Distrito Judicial de Tumbes, 2022.	La población estará conformada por 950 abogados agremiados en el Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes.	Muestreo no probabilístico e intencionado, considerando como criterio de inclusión a los abogados agremiados en el Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes con conocimiento sobre delitos informáticos (Cuota mínima: 50 sujetos).
2. ¿Cuál es la percepción de los abogados sobre la eficacia en la solución de los procesos penales en el Distrito Judicial de Tumbes, 2022?	2. Determinar la percepción de los abogados sobre la eficacia en la solución de los procesos penales en el Distrito Judicial de Tumbes, 2022.		
3. ¿Cuál es la relación entre las percepciones de los abogados sobre la conclusión anticipada y su eficacia en la solución de los procesos penales en el Distrito Judicial de Tumbes, 2022?	3. Establecer la relación entre las percepciones de los abogados sobre la conclusión anticipada y su eficacia en la solución de los procesos penales en el Distrito Judicial de Tumbes, 2022.	Técnicas: Encuesta. Instrumento: Cuestionario. Métodos de Análisis de Investigación: - Estadísticos descriptivos (frecuencias y %). - Análisis inferencial no paramétrico basado en la prueba de Correlación de Spearman (α : 0.05).	

Fuente: La autora

